



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - DIRECCION GENERAL FORMAC.PROF.Y ENSEÑANZAS REG.ESPECIAL - SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

ASUNTO: Remitimos informe de los Servicios Jurídico nº 3/2018

Remito informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos relativo a "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO - Conchita Fernández González





Inf. nº 3/18

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DE DANZA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

I

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha remitido a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios de música y de danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la emisión del informe que establece el artículo 7.1 f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.





- Informe de la Inspección de Educación.
- Informe jurídico de la Secretaría General.
- Dictamen del Consejo Escolar.
- Informe de la Vicesecretaría.
- Propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

II

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, todo ello sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, las cuales fueron aceptadas y atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 52/1999, de 2 de julio.

Los conservatorios son los centros públicos donde se imparten las Enseñanzas Profesionales y, en su caso, las Elementales de Música y Danza,





según se establece en el artículo 111.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) ha introducido importantes novedades en la organización, funcionamiento y gobierno de los centros docentes, modificando el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la cual faculta en su disposición final sexta a las Comunidades Autónomas a desarrollar normas en ella contenidas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las particularidades de los conservatorios y de las enseñanzas artísticas que imparten se hace necesario elaborar el presente decreto, por el que se viene a establecer el reglamento orgánico que regula la organización y funcionamiento de estos centros.

III

En lo sustancial la elaboración del expediente remitido se ajusta a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativo al procedimiento de elaboración de reglamentos.

A estos efectos, el texto del proyecto de disposición de carácter general contiene la propuesta del titular de la Consejería competente al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto, debiendo señalarse, igualmente, que en aplicación de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de





Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la redacción del artículo 53 citado, se ha incorporado al expediente la denominada memoria de análisis de impacto normativo (MAIN).

A los anteriores efectos igualmente, en cumplimiento del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativo al trámite de audiencia, por la Secretaría General de la Consejería proponente se recabaron informes de la Inspección de Educación y del Consejo Escolar de la Región de Murcia por ser dicho Consejo el órgano consultivo y de participación en el que se encuentran representados todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas de niveles no universitarios.

Por último, el proyecto de Decreto debe someterse al dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 12/1997, de 19 de mayo.

IV

El proyecto de Decreto sometido a informe consta de una parte expositiva de su contenido, un artículo único, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, seis disposiciones finales y un anexo.





Analizado el texto remitido podemos señalar las siguientes observaciones particulares al mismo:

1.- Debe suprimirse el apartado 3 por ser reiterativo su contenido del apartado 2.

2.- De conformidad con el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería consultante, se estima conveniente, por sus propios fundamentos, hacer la corrección que en aquél se recoge relativa al apartado 1 c) del artículo 21 consistente en la equiparación al curso de formación exigido por el artículo 134.1.c de la LOE tras su modificación por la LOMCE, a las acreditaciones de directores de centros públicos expedidas antes de la entrada en vigor de la LOMCE.

3.- En relación con el Anexo deberá de suprimirse tal denominación de conformidad con la directriz 47 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa que establece que “No deberá considerarse ni denominarse anexo, tal como se define en estas directrices, el texto refundido o articulado, el reglamento, estatuto, norma, etc..., que se aprueba mediante la disposición, aunque aparezca en el mismo lugar que el anexo”. Asimismo, consecuencia de lo anterior, deberá suprimirse igualmente las referencias que se hacen al Anexo en el artículo único y en la disposición final tercera del proyecto de Decreto.





V

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el “Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el mismo.

VºBº

EL DIRECTOR

EL LETRADO

Fdo.: Joaquín Rocamora Manteca

Fdo.: Jose María Lozano Bermejo

(Documento firmado electrónicamente)

